



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO (119) del 03 de junio de 2.020.**

“Por medio de la cual se suspende la **“Convocatoria Departamental de Concertación de Salas de Teatro 2.020”**”

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, Ley 397 de 1997, Decreto 494 de 2011 modificado por el 2120 y 2132 del 2011, Ordenanza 12 de 2015 y;

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 70, 71 y 72, establece el marco de acción del Estado colombiano en relación con la promoción y el fomento del acceso a la cultura en igualdad de oportunidades. En desarrollo de este mandato la Ley General de Cultura, en su título tercero, dispone su implementación a través del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural.
2. Los anteriores artículos son desarrollados por la Ley 397 de 1997, desde los principios que informa la ley contenidos en el artículo 1°, que reitera el deber del estado en impulsar y estimular proyectos y actividades culturales, y vincular el desarrollo económico y social al desarrollo cultural; el artículo 2° que refiere el papel del estado en relación con la cultura y le insta nuevamente a apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promueven y desarrollan las expresiones artísticas y culturales; de manera particular, los artículos 17 y 18.
3. De igual forma en la Ley 1170 del 2007 o Ley del Teatro se habla de la promoción en su artículo 4° “Gozarán de expresa y preferente apoyo y atención para el desarrollo de sus actividades las salas teatrales, con capacidad de hasta 700 sillas que tengan la infraestructura logística y técnica necesaria para la presentación de las actividades teatrales o escénicas, como asimismo, los grupos de conformación estable o eventual que actúen en dichas salas o que presenten ante la autoridad competente una programación escénica continua específica. Para ellos se mantendrán políticas y regímenes de concertación permanente a salas teatrales concertadas a fin de propiciar y favorecer el desarrollo de la actividad teatral estable e independiente en todas sus formas, manifestaciones, tendrán un apoyo permanente para su funcionamiento idóneo”. Por su parte la Ordenanza N° 012 del 2015, destina recursos para el fortalecimiento de la actividad artística y cultural en el departamento de Antioquia así

## RESOLUCIÓN NÚMERO 119 DE 2020 HOJA NÚMERO 2

Por medio de la cual se da Apertura a la “**Convocatoria Departamental de Concertación de Salas de Teatro 2.020**”

mediante la adopción de la política pública para el fortalecimiento de procesos relacionados con las artes y la cultura en el departamento de Antioquia y en su artículo 7° señala que las “... *Las convocatorias públicas son el mecanismo democrático y participativo para la asignación equitativa de recursos mediante la financiación de proyectos artísticos y culturales.*”

4. Al tenor de las normas de creación, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia tiene como misión principal, el fomento y desarrollo de las diferentes expresiones culturales, artísticas y patrimoniales; a través del liderazgo, la formulación y ejecución de políticas públicas, programas y proyectos que permitan garantizar, restablecer y ejercitar los derechos culturales en su más elevada expresión cultural y de desarrollo, en el departamento de Antioquia. Una de las estrategias con las que cuenta el Instituto para lograr estos propósitos, es la implementación de convocatorias para el otorgamiento de apoyos y estímulos a los agentes culturales, artísticos y patrimoniales de los diferentes municipios del departamento de Antioquia.
5. En cumplimiento del marco normativo expuesto y en atención a su misionalidad, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, a través de la resolución n°110 del 13 de mayo de 2.020, ordenó la apertura de la “**Convocatoria Departamental de Concertación de Salas de Teatro 2.020**” con el objeto de fortalecer el sector teatral del departamento de Antioquia (excepto Medellín) a través de la asignación de recursos de apoyo que aporten al desarrollo y sostenibilidad de los proyectos artísticos y culturales de las Salas de Teatro. La cual fue publicada en la página web de la entidad [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co)
6. El día 1° de junio se publicó el Aviso Modificatorio n°1 por medio del cual se amplió el plazo para realizar las inscripciones en la convocatoria hasta el día 03 de junio de 2.020 a las 17:00 con el fin de garantizar amplia participación en la misma.
7. El Instituto ha recibido por parte de algunas entidades solicitud de confirmación de inscripción en la convocatoria referida y al proceder con la verificación se pudo evidenciar un daño a nivel técnico en el aplicativo de inscripciones que imposibilita la recepción de las propuestas.
8. Con fundamento en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: “(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*”, y atendiendo las situaciones aquí descritas, con el fin de garantizar el canal de inscripciones, el adecuado desarrollo del proceso y por ende la efectiva participación de los interesados en la presente convocatoria, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia encuentra necesario suspender temporalmente la “**Convocatoria Departamental de Concertación de Salas de Teatro 2.020**” para restablecer el mecanismo de inscripción de las propuestas.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 119 DE 2020 HOJA NÚMERO 3

Por medio de la cual se da Apertura a la “Convocatoria Departamental de Concertación de Salas de Teatro 2.020”

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENSIÓN.** Ordenar la suspensión de los términos o plazos establecidos en el cronograma de la Convocatoria Departamental de Concertación de Salas de Teatro 2.020, a partir del día 3 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. REANUDACIÓN:** Ordenar la reanudación de la Convocatoria Departamental de Concertación de Salas de Teatro 2.020 desde el día 11 de junio de 2.020, fecha a partir de la cual todas las entidades interesadas deberán realizar la inscripción de sus propuestas.

**PARAGRAFO:** Todas las entidades, incluso las que realizaron el ejercicio de inscribir previamente sus propuestas, deberán realizar nuevamente la inscripción de las mismas en el formulario que será dispuesto en la página web del Instituto.

**ARTÍCULO TERCERO. MODIFICACION DEL CRONORAMA DE PARTICIPACIÓN:** Atendiendo la suspensión referida en el artículo primero del presente proveído, se modifica el numeral 1.5 cronograma de participación, estableciendo el que se relaciona a continuación:

EVENTO	FECHA	HORA	LUGAR
<b>Reapertura</b> (Habilitación de la plataforma virtual para inscripción de propuestas)	<b>11 de junio de 2020</b>	8.00 a.m	Página web ICPA <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
<b>Cierre.</b> (Fecha máxima para cargar las propuestas en la plataforma virtual)	<b>Hasta el 19 de Junio 2020</b>	<b>Hasta las 17:00</b>	Página web ICPA <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
Publicación de listado de propuestas inscritas.	19 de junio de 2020	No aplica	Página web ICPA <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
<b>Publicación de informe que contiene el listado de participaciones requeridos para subsanar documentos administrativos.</b>	<b>26 de junio de 2020</b>	No aplica	Página web ICPA <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
<b>Plazo para cargar documentos subsanables en la plataforma.</b>	<b>Hasta el 02 de julio de 2020</b>	<b>Hasta las 17:00</b>	Página web ICPA <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
<b>Publicación de Informe de participantes habilitados y rechazados.</b>	<b>08 de julio de 2020</b>	8.00 a.m	Página web ICPA <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
<b>Plazo para remitir observaciones al informe de participantes habilitados y rechazados.</b>	<b>08 al 09 de Julio de 2020</b>	<b>Hasta las 17:00 horas</b>	convocatorias@culturantioquia.gov.co
Plazo para dar respuesta a las observaciones al informe de	10 de julio de 2020	No aplica	Correo electrónico del participante o remitente

## RESOLUCIÓN NÚMERO 119 DE 2020 HOJA NÚMERO 4

Por medio de la cual se da Apertura a la “Convocatoria Departamental de Concertación de Salas de Teatro 2.020”

EVENTO	FECHA	HORA	LUGAR
participantes habilitados y rechazados.			
Publicación informe de evaluación técnica.	22 de julio de 2020	8.00 a.m	Página web ICPA <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
Plazo para remitir observaciones al informe de evaluación.	22 y 23 de julio de 2020	Hasta las 17:00	convocatorias@culturantioquia.gov.co
Plazo para dar respuesta a las observaciones al informe de evaluación.	24 de julio de 2020	No aplica	Correo electrónico del participante o remitente
Resolución de adjudicación	28 de julio de 2020	No aplica	Página web ICPA <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
Suscripción y legalización por parte de los beneficiarios de los Convenios de Apoyo.	Desde el 06 de agosto de 2020	8.00 a.m a 12:00 p.m y 2:00 p.m a 4:00 p.m	Se notificará a los ganadores

**NOTA:** En caso que las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para contrarrestar el COVID 19, afecten los eventos descritos en el cronograma, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, adoptará las decisiones a que hubiese lugar, lo cual será publicado en el sitio web institucional [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co)

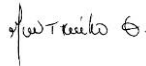
**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN.** Todos los documentos que surjan del desarrollo de la presente convocatoria deberán ser publicados en el sitio web [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co)

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.





**ARTÍCULO SEPTIMO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 03 días del mes de junio de 2.020



**MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO**  
Directora

Proyectó: David Quintero Pérez  Contratista Equipo Convocatorias Subdirección de Patrimonio y Fomento artístico y cultural.	Revisó: William Alfonso García Torres  Profesional U.-Líder Jurídico	Aprobó: Alejandro Quintero Coral. Subdirector Administrativo y Financiero.  Aprobó: Juan David Mejía Mejía Subdirector Patrimonio y Fomento artístico y cultural. 
--	---	---